

Dolavon, Chubut, 26 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

El Expediente Nº 07/2020, elevado por el Ejecutivo Municipal mediante Nota Nº160, sobre adjudicación de terreno a la Sra. LLOYD ANALÍA SUSANA; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Lloyd Analía Susana, solicita la adjudicación en venta de un terreno para la construcción de una vivienda familiar:

Que, se considera necesario y oportuno dignificar la situación habitacional de nuestros vecinos, que hasta el momento no cuentan con un inmueble donde poder asentarse;

Que, se han cumplimentado todos los requisitos y pautas establecidos, motivo por el cual este cuerpo legislativo decide que el citado expediente encuadra en los términos de la ordenanza Nº 207/05 – Tierras Fiscales Municipalidad de Dolavon;

Que, el Plano de Mensura Nº 33010 y Expediente P-467-16 fue aprobado por Catastro;

Que, tratado en el seno de este cuerpo legislativo, se acuerda aprobar el proyecto pertinente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI Nº46 (antes Ley Provincial Nº 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE al Ejecutivo Municipal de Dolavon, a adjudicar en venta a la Señora LLOYD ANALÍA SUSANA DNI 33.353.987, el terreno identificado como: EJIDO: 11, CIRCUNSCRIPCION: 1, SECTOR: 4, MANZANA: 79, PARCELA: 03; con una superficie de docientos cincuenta metros cuadrados (250 m²) según Plano de Mensura número 33010, Expediente P-467-16, aprobado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, destinado únicamente a la construcción de Vivienda Familiar, y en caso contrario se reintegrará la tierra a la Municipalidad de Dolavon.

ARTÍCULO 2°: El precio del metro cuadrado será de Pesos: TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$320,00) ascendiendo a la suma total de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00) pagaderos en VEINTICUATRO (24) cuotas de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$3.333,33).

ARTÍCULO 3º: La falta de pago del adjudicatario, operará la caducidad inmediata volviendo las tierras fiscales a la posesión de la Municipalidad de Dolavon.-----

ARTÍCULO 4°: Se entregará la posesión de las tierras al adjudicatario una vez firmado el boleto de compraventa y/o compromiso de pago entre las partes.

ARTÍCULO 5º: El adjudicatario tiene prohibido ceder, vender o transferir las tierras hasta que se cancele el pago total, y en caso de realizarlo opera inmediatamente la caducidad, excepto confirmación previa del Departamento Ejecutivo Municipal.-----



ARTÍCULO 7": REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----

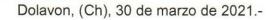
GRACIEJA NAREDONDO SECRETARIA HONORABLE CONGEJO DELIBERANTE DE DOLAVON



LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA Nº 814/2021.-

-Dada en la 4ª Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 25 días del mes de Marzo del año 2.021.- Acta Nº 960.-





VISTO:

La Ordenanza Nº 814/2021 sancionada en la 4er sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 25 días del mes de marzo del año 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Lloyd Analía Susana, solicita la adjudicación en venta de un terreno para la construcción de una vivienda familiar;

Que, se considera necesario y oportuno dignificar la situación habitacional de nuestros vecinos, que hasta el momento no cuentan con un inmueble donde poder asentarse;

Que, el cuerpo legislativo luego de analizar el caso de la Sra. Lloyd, y atendiendo a las exigencias requeridas por ordenanza para dicha solicitud, estima oportuna la sanción de dicha Ordenanza;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza Nº 814/2021 sancionada en la 4er sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 25 días del mes de marzo del año 2021.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese. -----

RESOLUCIÓN Nº 403/2021

